

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-4065** Orden SAN/31/2019, de 3 de mayo, por la que se crea el Servicio de Enfermedades Infecciosas, en la Gerencia de Atención Especializada Área I. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12436
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-4076** Aprobación definitiva de las Normas reguladoras de la Admisión de Alumnos en la Escuela Infantil Anjana del Patronato Municipal de Educación. Pág. 12438

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2019-4082** Orden PRE/29/2019, de 30 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2145, Director Museo Etnográfico, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 12439
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
- CVE-2019-4071** Corrección de errores a las Resoluciones de la Directora General del CEARC, de 22 de octubre de 2018 y de 7 de marzo de 2019, por las que se actualiza el catálogo de formación del CEARC, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 211, de 29 de octubre de 2018 y el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 25 de marzo de 2019. Pág. 12443
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2019-4073** Aprobación de las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos. Pág. 12446

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2019-3894** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019. Pág. 12456
- Junta Vecinal de Sámano**
- CVE-2019-4020** Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo del dominio público forestal a instancia de parte, en parcelas de los Montes catalogados de Utilidad Pública número 44, Cabaña Peraza y 46, La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017. Pág. 12459

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-4072	Ayuntamiento de Herrerías Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 12462
CVE-2019-4118	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2019. Expediente 106/2019.	Pág. 12464
CVE-2019-4124	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2019. Expediente 107/2019.	Pág. 12465
CVE-2019-4096	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 12466
CVE-2019-4055	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 12469
CVE-2019-4089	Concejo Abierto de Belmonte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 12471
CVE-2019-4090	Junta Vecinal de Bostronizo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2017.	Pág. 12472
CVE-2019-4094	Junta Vecinal de Bostronizo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 12473
CVE-2019-4074	Junta Vecinal de Celis Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y bases de ejecución.	Pág. 12474
CVE-2019-4061	Junta Vecinal de Hijas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 12475
CVE-2019-4075	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 12476
CVE-2019-4078	Junta Vecinal de Lamadrid Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y bases de ejecución.	Pág. 12477
CVE-2019-4053	Junta Vecinal de Los Llaos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 12478
CVE-2019-4054	Junta Vecinal de Los Llaos Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 12479

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-4103	Ayuntamiento de Santander Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2013EXP03062788 (antes 17350/2013).	Pág. 12480
----------------------	---	------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-4084	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Extracto de la Orden HAC/32/2019, de 2 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones para la realización de programas de integración sociolaboral de la población gitana.	Pág. 12484
CVE-2019-4097	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 2 de mayo de 2019 por la que se convocan subvenciones públicas, para deportistas cántabros, en régimen de concurrencia competitiva.	Pág. 12485

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-4045** **Ayuntamiento de Arnuelo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio San Pantaleón, 35 A de Castillo. Pág. 12487
- CVE-2019-4184** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para reciclaje de poda y combustible en calle Sanjero, 22 de Hinojedo. Expediente 2019/225. Pág. 12488
- CVE-2019-4102** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de autorización de autorización para proyecto de extensión de red municipal de alcantarillado en Torres Arriba, números 53 - 59, Torres. Expediente 2019/4797S. Pág. 12489
- CVE-2019-3997** **Ayuntamiento de Valderredible**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 5 de marzo de 2019, de Información pública de solicitud de autorización para ejecución en suelo rústico de solera, en parcela 94 del polígono 112 en Ruerrero. Pág. 12490

7.4. PARTICULARES

- CVE-2019-4098** **Particulares**
Información pública del extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 12491

7.5. VARIOS

- CVE-2019-4057** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Corrección de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2019, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2017, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis, denominada Entre Valles, integrando en la misma el municipio de Molledo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 1 de abril de 2019. Pág. 12492
- CVE-2019-3991** **Ayuntamiento de Miera**
Información pública del expediente de propuesta de cambio de nombre de la capitalidad del municipio. Pág. 12493
- CVE-2019-4013** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para fábrica de muebles en calle Isla del Óleo, A.E. 70 nave 29, Polígono Industrial de Nueva Montaña. Expediente 9904/2019. Pág. 12494

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2019-4056** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 8/2019. Pág. 12495
- CVE-2019-4063** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2019. Pág. 12496
- CVE-2019-4064** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de decreto 150/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2018. Pág. 12497

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-4066	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2018.	Pág. 12498
CVE-2019-3794	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega Notificación de sentencia 36/2018 en procedimiento de filiación 235/2017.	Pág. 12499

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-4065 *Orden SAN/31/2019, de 3 de mayo, por la que se crea el Servicio de Enfermedades Infecciosas, en la Gerencia de Atención Especializada Área I. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Actualmente existen en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" diversas unidades funcionales integradas en la unidad funcional de Medicina Interna; así se encuentra, entre otras, la de Enfermedades Infecciosas.

Con el fin de lograr una mejor gestión de los recursos humanos y materiales de estas unidades, se pretende, mediante la presente Orden, modificar esta distribución, para lo cual se crea el Servicio de Enfermedades Infecciosas.

Asimismo, se procede mediante la presente Orden a crear el puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", con el fin de que dirija, coordine, controle y supervise los procesos asistenciales incluidos en su área de actividad, así como la supervisión del personal a su cargo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.c) de la Ley 9/2010 de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- Mediante la presente Orden se procede a la creación del Servicio de Enfermedades Infecciosas en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

2.- Asimismo, se procede a la creación del puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Artículo 2. Dependencia y funciones del Servicio.

1.- El Servicio estará integrado por personal estatutario perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna y dependerá del director médico.

2.- Las funciones del Servicio de Enfermedades Infecciosas son:

- a) Diagnóstico y control de enfermedades infecciosas.
- b) Optimización de los tratamientos antibióticos que reciben los enfermos.
- c) Detección y tratamiento de infecciones oportunistas de los pacientes inmunodeprimidos.
- d) Atención de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).
- e) Apoyo y consejo al resto de Servicios en relación las patologías derivadas de infecciones por microorganismos.
- f) Investigación y docencia en el campo propio de enfermedades infecciosas.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

Artículo 3. Jefatura del Servicio de Enfermedades Infecciosas.

1.- El puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas dependerá del director médico del hospital.

2.- Para el desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas se deberá estar en posesión del título de especialista en Medicina Interna o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

3.- La provisión del puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas se llevará a cabo conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 52 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatuario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Plantillas orgánicas.

La Consejería competente de materia de Sanidad, previa propuesta del Servicio Cántabro de Salud, realizará las adaptaciones que procedan, con carácter estructural, en las plantillas orgánicas, con las limitaciones y conforme a las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Régimen transitorio.

Los facultativos que a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren ejerciendo funciones en el ámbito de enfermedades infecciosas, pasarán a depender del Servicio de Enfermedades Infecciosas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/4065

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-4076 *Aprobación definitiva de las Normas reguladoras de la Admisión de Alumnos en la Escuela Infantil Anjana del Patronato Municipal de Educación.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de veintidós de marzo de 2019, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, las "Normas reguladoras de la Admisión de Alumnos en la Escuela Infantil Municipal Anjana".

Considerando que, durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido Acuerdo, esto es de treinta días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 64, de 1 de abril de 2019), no se han formulado reclamaciones al mismo, por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación de 3 de mayo de 2019, se elevó a definitivo el acuerdo de aprobación de las "Normas reguladoras de la Admisión de Alumnos en la Escuela Infantil Municipal Anjana del Ayuntamiento de Torrelavega", en los términos publicados en el Anuncio de aprobación inicial y exposición pública en el BOC nº 64, de 1 de abril de 2019.

Torrelavega, 3 de mayo de 2019.

El presidente del Patronato Municipal de Educación

(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015),

El concejal delegado,

Francisco Javier Melgar Escudero.

2019/4076

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-4082 *Orden PRE/29/2019, de 30 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2145, Director Museo Etnográfico, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/3.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidos los funcionarios de Cuerpos Docentes, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros generales, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales, se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 30 de abril de 2019.

La consejera de Presidencia y Justicia

(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),

La directora general de Función Pública,

PS. La directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
(Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

ANEXO I

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Cultura.

Número de puesto: 2145.

Denominación: Director Museo Etnográfico.

Subgrupo: A1 / A2.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior / Cuerpo Facultativo Superior / Cuerpo de Gestión /
Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios.

Nivel: 25.

Complemento específico: 15.188,53.

Régimen de dedicación: II.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la
Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidos los funcionarios de Cuerpos Docentes.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 2145, Director Museo Etnográfico, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 30 de abril de 2019.

CONVOCATORIA 2019/3

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2019/4082

CVE-2019-4082

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2019-4071 *Corrección de errores a las Resoluciones de la Directora General del CEARC, de 22 de octubre de 2018 y de 7 de marzo de 2019, por las que se actualiza el catálogo de formación del CEARC, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 211, de 29 de octubre de 2018 y el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 25 de marzo de 2019.*

Advertido error en la Resolución de la directora general del CEARC, de 22 de octubre de 2018, se procede a su corrección, suprimiendo, del Anexo II – APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES, los siguientes cursos:

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AECOSAN

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.1	AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO
-------	--------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	TALLER SOBRE AUDITORIAS DEL CONTROL OFICIAL	0651400301

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AECOSAN

ÁREA: SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2	SALUD PÚBLICA
--------	---------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	TALLER SOBRE CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS EN ALIMENTOS	0651500101

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

**ESCUELA DE ESTADÍSTICA DE LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.2	ESTADÍSTICA
-------	-------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	COMUNICACION ESTADISTICA ORIENTADA A USUARIOS ON LINE	0151600601
B	FUNCIONARIO	DISEÑO MUESTRAL DE LAS ENCUESTAS DE POBLACION Y ECONOMICAS O N LINE	0151500201
B	FUNCIONARIO	DISEÑO MUESTRAL DE LAS ENCUESTAS DE POBLACION Y ECONOMICAS O N LINE	0151500202
B	FUNCIONARIO	DISEÑO MUESTRAL DE LAS ENCUESTAS DE POBLACION Y ECONOMICAS O N LINE	0151600401
B	FUNCIONARIO	EL DISEÑO DE MUESTRAS APLICADO A LAS ENCUESTAS DEL INE	0150500201
B	FUNCIONARIO	ELABORACION DE INDICADORES. INDICADORES ECONOMICOS E INDICADORES SOCI	0150600301
B	FUNCIONARIO	ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA ON LINE	0151700101
B	FUNCIONARIO	ESTADÍSTICAS LABORALES: ENCUESTAS A EMPRESAS SOBRE COSTES LABORALES Y	0151600301
B	FUNCIONARIO	ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LA ESTADÍSTICA OFICIAL	0151600501
B	FUNCIONARIO	INDICADORES DEMOGRAFICOS BASICOS ON LINE	0151600201
B	FUNCIONARIO	LA PRODUCCION DE INFORMACION DEMOGRAFICA EN EL INE A PARTIR DEL CENSO	0151300101
B	FUNCIONARIO	LA CONTABILIDAD NACIONAL.BASE AÑO 2000	0150500301
B	FUNCIONARIO	LOS METADATOS ESTADISTICOS ON LINE	0151500301
B	FUNCIONARIO	LOS METADATOS ESTADISTICOS ON LINE	0151600101
B	FUNCIONARIO	NUEVOS INDICADORES Y OPERACIONES ESTADISTICAS SOBRE CIENCIA Y TECNOLOG	0150700201
B	FUNCIONARIO	NUMERO INDICES.ASPECTOS TEORICOS Y SU APLICACION EN LAS ESTADÍSTICAS	0151300201

CVE-2019-4071

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

Advertido error en la Resolución de la directora general del CEARC, de 7 de marzo de 2019, se procede a su corrección, suprimiendo, del Anexo II – APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES, el siguiente curso:

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CUENTAS NACIONALES. LA CONTABILIDAD NACIONAL DE ESPAÑA ON LINE	0151800101

Santander, 24 de abril de 2019.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/4071

CVE-2019-4071

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-4073 *Aprobación de las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2019, se han aprobado las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos en el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

El proceso selectivo se regirá con arreglo a las siguientes bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE
EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de esta convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar-Administrativo, para la contratación de personal temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

1.2. Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, indefinido o temporal tanto de Auxiliares Administrativos, asimilado al subgrupo C2., para realizar servicios propios del puesto de trabajo.

1.3. El personal que integre esta bolsa de empleo no podrá contratarse en ningún caso como personal indefinido de carácter fijo.

1.4. Los contratos que se formalicen con el personal que integre la bolsa de empleo serán de duración determinada, para atender situaciones como bajas por ILT, maternidad, reducción de jornada, vacaciones, acumulación de tareas, y otras similares.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.d) de la Ley 5/2015.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y cometidos propios de la plaza.

Los requisitos establecidos anteriormente, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con carácter previo a la formalización del contrato.

2.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, pro el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo que se determina en el Anexo I de las presentes bases, que podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, <http://santillanadelmar.sedelectronica.es/>, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, o a través de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente, en aplicación del artículo 16 de la Ley 39/2015.

3.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

3.3. Los aspirantes que, por estar afectados de una minusvalía, precisen adaptaciones en tiempo en medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

3.4. A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos alegados o copia compulsada de la misma.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de las instancias, el señor Alcalde aprobará, en el plazo de diez días naturales, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, <http://santillanadelmar.sedelectronica.es/>, otorgándose un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores.

4.2. Transcurrido dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas, fecha de comienzo de los ejercicios y los miembros del Tribunal Calificador.

4.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un Presidente, 3 vocales, y un secretario, con voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: El Interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar o funcionario de carrera municipal en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar o funcionario de carrera municipal en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:-Dos funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, designados por el Alcalde.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía en la que así mismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

5.6. Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos municipal y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar: <http://santillanadelmar.sedelectronica.es/>

De la misma forma se publicarán el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

7.2. La convocatoria de los ejercicios teórico-prácticos, con indicación de lugar, día y hora, se realizará mediante anuncio en el Tablón de edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

7.3. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de edictos de la Corporación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.5. De las sesiones que celebre el Tribunal, el secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.6. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de no superar el mismo inhabilitará al aspirante para continuar el proceso selectivo.

El ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a 10 preguntas cortas planteadas por el Tribunal en relación con las materias objeto del temario previsto en el Anexo II de las bases. El tiempo máximo de duración de la prueba será de 100 minutos y el espacio para contestar a las preguntas estará limitado.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes.

7.7. Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 15 puntos, de la siguiente forma:

8. El ejercicio: Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 1 punto, para superar esta prueba será necesaria una puntuación mínima de 5 puntos.

La nota definitiva se obtendrá sumando las notas de cada pregunta.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de la materia y la capacidad de concreción y síntesis plasmada de la exposición.

8.2. Sistema de puntuación:

La calificación del ejercicio se adoptará conforme al siguiente criterio:

1º.- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, eliminando a tal efecto la nota más alta y la más baja de las recibidas por el opositor.

2º.- La nota otorgada será la suma resultante, dividiendo el total por número de asistentes del tribunal, disminuido en dos asistentes.

3º.- La calificación del ejercicio se expondrá en el tablón del Ayuntamiento.

4º.- En el caso de que no se haya obtenido la nota mínima exigida se calificará como no apto.

8.3. Puntuación Final:

1º.- Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase oposición y concurso.

2º.- En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio; si se mantuviera el empate, por la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de no ser posible deshacer el empate por orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento, el sorteo público celebrado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

FASE DE CONCURSO

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo: Experiencia profesional (máximo 5,00 puntos): 0,50 puntos por cada semestre de servicios prestados, a jornada completa y de forma ininterrumpida, como funcionario o personal laboral en puestos de Auxiliar-Administrativo o Administrativo en el ámbito de la Administración Local o Autonómica.

Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar los años y meses de servicio, así como puesto desempeñado y jornada laboral realizada.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1. El aspirante propuesto aportará a la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título académico exigido o resguardo de pago de derechos del mismo.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

9.2. Si dentro el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1. Concluida la fase de valoración el órgano de selección elaborará la lista de los aspirantes que integrarán la bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en el artículo octavo.

10.2. Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno para su contratación como personal laboral temporal.

10.3. La bolsa de empleo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto esta. La bolsa será utilizada cuando proceda realizar contrataciones temporales para las plazas o puestos relacionados en el artículo primero, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de cada bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
- b) Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento. Si efectuada la llamada o enviado el de correo transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.
- c) Las contrataciones se llevarán a efecto cuando surjan las necesidades para las que se crean las bolsas de empleo.
- d) Si durante la vigencia de una relación laboral temporal con un integrante de una de las bolsas de empleo se produjera una nueva necesidad de contratación para otro puesto de la misma, se formalizará el contrato con el aspirante siguiente de la lista.
- e) En los restantes casos tendrán preferencia los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.
- f) No obstante, para la cobertura temporal de vacantes generadas por excedencias, suspensión de contrato con reserva de puesto, creación de plazas hasta su cobertura definitiva o situaciones de larga duración superior a seis meses; tendrán preferencia los aspirantes por orden de puntuación. En tal caso el trabajador contratado que ejerza esta opción cesará en su relación laboral para incorporarse al puesto de larga duración.
- g) Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazará sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo. En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.
- h) Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

- i) En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.
- j) Las bolsas de empleo resultantes de este proceso selectivo dejan sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para los puestos o plazas relacionados en el artículo primero de estas bases.

11. LEY REGULADORA DEL PROCESO

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas para la selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

12. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Santillana del Mar, 3 de mayo de 2019.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

NOMBRE	APELLIDOS		
DNI	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	C.P.

EXPONE

Que teniendo conocimiento del proceso selectivo para crear una Bolsa de Trabajo Temporal para AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número..... de fecha de de 2019

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Así mismo, acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa si no se tiene la nacionalidad española.
- Documentación acreditativa de los méritos.

En Santillana del Mar, a de de 2019

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

ANEXO II

TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 2: El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. Actos nulos y anulables.

Tema 3: El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Recursos administrativos.

Tema 4: El régimen local español: Regulación jurídica. El municipio: Organización municipal. Órganos del Ayuntamiento y funcionamiento de los mismos. Las competencias municipales.

Tema 5: Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales.

Tema 6: El personal al servicio de las Entidades Locales: selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 7: Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Los actos administrativos.

Tema 8: Contratos del Sector Público: Expediente de contratación en contratos menores. Competencias en materia de contratación en las EE.LL. Normas específicas de contratación en las EE.LL.

Tema 9: Recursos de la Hacienda Local: Impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Principales diferencias.

Tema 10. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 11. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 12: El Presupuesto de la Administración Local: Contenido y elaboración. Modificaciones presupuestarias. Fases de ejecución del presupuesto de gastos.

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-3894 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019 por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN
OBRAS				
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE TRANSPORTE EN BERANGA	ALBAST SL (B39387493)	13.435,84€	2 mes/es	11/03/2019
OBRAS DE PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE POLACIONES	CUATROAGUAS GRUPO S.L. (B39822507)	46.583,96€	3 mes/es	06/03/2019
OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PARQUE EN SAN MARTÍN DE TORANZO	EMPRESA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y CIVIL SL EN CONSTITUCION (B39638739)	36.179,00€	3 mes/es	11/03/2019
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE OCIO EN SOÑA (POLANCO)	LANDA TRABAJOS Y DESARROLLOS AMBIENTALES (B39776620)	37.894,62€	3 mes/es	25/02/2019
SERVICIOS				
TRABAJOS DE DIAGNÓSTICO DE FILTRACIONES EN CUBIERTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	API MOVILIDAD (A78015880)	847,94€	15 día/s	25/03/2019
SERVICIOS DE GESTIÓN Y CUSTODIA DE ARCHIVOS PARA LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 31 DE JULIO DE 2019	ARCHIVOS CANTABRIA SL (B39448147)	15.978,32€	4 mes/es	25/03/2019
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE TRADUCCIÓN PARA LA JORNADA DE COORDINACIÓN TRASNACIONAL PROYECTO DEVISE INTERREG	AUDIOVOX PROFESIONAL SL (B39391669)	415,03€	1 día/s	28/01/2019
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN PARA REUNIÓN DEVISE 2019	BABEL GABINETE DE TRADUCCION S.L.U. (B39676283)	1.089,00€	1 día/s	28/01/2019

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN
REVISIÓN E IMPLANTACIÓN DEL DOCUMENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO SITUADO EN LA CALLE ALBERT EINSTEIN Nº 2	CALONGE KN INGENIERÍA (B39685557)	1.173,70€	1 mes/es	11/03/2019
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA MARCO DE ACCELERACIÓN EMPRESARIAL (XTELA)	COMUNITICS ESTRATEGIA ONLINE S.L. (B39860135)	17.908,00€	6 mes/es	11/03/2019
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL EN GURIEZO	DE LAS CUEVAS TERAN JUSTO (13759329Q)	4.235,00€	3 mes/es	19/03/2019
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE SENDEROS TURÍSTICOS EN VALDEOLEA	DELGADO RODRIGUEZ SANTIAGO (72127251X)	4.719,00€	3 mes/es	11/03/2019
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN PARA LA JORNADA COORDINACIÓN TRANSNACIONAL PROYECTO DEVISE INTERREG	DELUZ RAMÓN Y CAJAL 18, S.L. (B39590922)	770,00€	1 día/s	28/01/2019
EDICIÓN SANTANDER SOCIAL WEEKEND 2019	EDITORIAL CANTABRIA SA (A39000641)	9.000,00€	1 mes/es	31/01/2019
INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA EN MEDIOS ESCRITOS DE DIFUSIÓN REGIONAL DE AYUDAS A LA TELEVISIÓN DIGITAL (ORDEN INN/41/2018)	EDITORIAL CANTABRIA SA (A39000641)	6.352,50€	28 día/s	28/01/2019
INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN Y TOMA DE TIERRA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	EUROCONTROL, S.A. (A28318012)	465,85€	2 mes/es	28/03/2019
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN PUENTE PUMAR	GUTIERREZ CAYUSO FIDEL (72131862K)	3.569,50€	3 mes/es	27/02/2019
SERVICIO DE PUBLICIDAD JORNADA MÉXICO AESYR	I C CANTABRIA GABINETE DE COMUNICACIÓN (B39332952)	1.815,00€	3 día/s	05/02/2019
CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE ACCIÓN BESAYA 16-18	IDEA GESTIÓN (B39576574)	4.961,00€	3 mes/es	12/02/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE TRANSPORTE EN BERANGA	INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SIGLO XXI S.L. (B47497359)	762,30€	2 mes/es	18/03/2019
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA REUNIÓN DEVISE 2019	LINGER CATERING SL (B39780937)	800,00€	2 día/s	28/01/2019
CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN ARREDONDO	PABLO ASUCUA GARCIA (72139860S)	14.200,00€	6 mes/es	25/02/2019

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN
CURSO INTENSIVO PREPARATORIO PARA LA HABILITACIÓN DE GUÍA TURÍSTICO DE CANTABRIA	PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA (G39015516)	13.060,00€	1 mes/es 15 día/s	11/01/2019
DIFUSIÓN DIGITAL DE PUBLICACIONES EN MATERIA DE CONSUMO	PUBLICIDAD Y DERECHO SIGLO XXII S.L. (B39824354)	3.630,00€	3 mes/es	19/02/2019
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PARQUE EN SAN MARTÍN DE TORANZO	STAR PROJECT CONSULTING (B39818513)	1.028,50€	1 mes/es	15/03/2019
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRA DE REPARACIÓN DE TERMINALES DE AUTOBUSES EN LA ZONA ORIENTAL DE CANTABRIA	VECTOR 3 TALLER DE INGENIERÍA (B39800024)	8.385,30€	4 mes/es	18/03/2019
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA COMPLETA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (A15208408)	943,80€	2 mes/es	05/03/2019
SUMINISTRO				
REPOSICIÓN DE LAVADORA EN OFFICE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	EL CORTE INGLES INFORMATICA (A28017895)	535,00€	1 día/s	05/03/2019
SUMINISTRO DE MESA DOBLE, PANEL SEPARADOR Y DOS BUCS PARA EL SERVICIO DE CONSUMO	HERPESA, S.L. (B39014659)	981,73€	7 día/s	08/03/2019
ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	HERPESA, S.L. (B39014659)	537,24€	1 día/s	14/02/2019
ADQUISICIÓN DE NUEVO EQUIPO INFORMÁTICO DE IMPRESIÓN	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L. (B39505367)	544,50€	15 día/s	24/01/2019

Santander, 29 de abril de 2019.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2019/3894

CVE-2019-3894

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2019-4020 *Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo del dominio público forestal a instancia de parte, en parcelas de los Montes catalogados de Utilidad Pública número 44, Cabaña Peraza y 46, La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal -como órgano colegiado- en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019 y al amparo de lo previsto en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1.- Entidad:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: SIJ/94/2017.
- d) El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el Director General competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto:

- a) Descripción: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal a instancia de parte (26 expedientes), de las parcelas o recintos relacionados en el Anexo adjunto pertenecientes a los Montes Catalogados de Utilidad Pública Nº 44, Cabaña Peraza y Nº 46, La Pedrera, conforme a la Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Plazo de concesión: El previsto en los Pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio de Montes de la Dirección General del Medio Natural para cada uno de los lotes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) El canon anual de concesión, mejorable al alza, se establece en doce euros por hectárea o fracción y año.
- b) El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un quince por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Los establecidos en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas:

- a) Mejora al alza del canon de ocupación.
- b) Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales.
- c) Memoria o proyecto de los trabajos selvícolas a realizar.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

6.- Garantías.

- a) Fianza provisional: La garantía provisional será del 3% del valor del dominio público ocupado.
- b) Fianza definitiva: 5% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Junta Vecinal de Sámano.
- b) Domicilio: Sámano 98A.
- c) Localidad y Código Postal: Sámano, Castro Urdiales (Cantabria) 39709.
- d) Teléfono: 942 874 196.
- e) e-mail: juntavecinalsamano@gmail.com
- f) Página web: <http://www.castro-urdiales.net/portaljv/juntas.jsp?codResi=3>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Sámano.

9.- Apertura de ofertas.

En acto público en la Sede de la Junta Vecinal; se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web de la entidad local y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio.

A cuenta del adjudicatario.

11.- Otra información: Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria; Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública de la Junta Vecinal de Sámano, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2017.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

ANEXO

	EXPEDIENTE	MUP	POL	PARC	DENOMINACIÓN	RECINTO	HECTAREAS	SOLICITANTE	DNI	FIN
1	CPR-2020/2018-SF3	46	30	49	AGUAS CALIENTES	Recintos "a" ó Recinto 9	1,3620	ANGULO PICO FERNANDO	72.015.784-R	MAD*
2	CPR-1453/2018-SF3	46	24	1	VENTOSO	"e" o 16-A	0,5400	ANTOIN CANALES JOSE MANUEL	72.066.739-B	MAD*
3	CPR-1455/2018-SF3	46	24	1	LA PASADA MALA	"e" o 16-A	1,7900	ANTOIN LLANTADA ESTEBAN	72.023.325-K	MAD*
4	CPR-1457/2018-SF3	46	24	1	LAGUANAZ	"e" o 16-C	0,2600	ANTOIN LLANTADA FERNANDO	72.016.526-G	MAD*
5	CPR-1456/2018-SF3	46	24	1	LA CUBILLA	"e" o 16-A	2,3900	ANTOIN LLANTADA FERNANDO	72.016.526-G	MAD*
6	CPR-1873/2018-SF3	46	30	54	AGUAS CALIENTES -A	Recinto "a" ó Recinto 4	0,1093	ARAGON MARTÍN M ^º ANGELES	14.591.543-K	MAD*
7	CPR-2022/2018-SF3	46	24	1	LOS JILGUEROS	Recinto "e" ó Recinto 1	2,1050	BARBA LÓPEZ JOSÉ LUIS	14.241.751-J	MAD*
8	CPR-2018/2018-SF3	44	22	29	SALIBERNIZO	Recintos "a" ó Recinto 7	0,5527	BILBAO ZABALLA ANDONI	72.097.607-J	MAD*
9	CPR-1421/2018-SF3	46	30	54	CERRATIN(PANDO)	Recinto "a" o recintos 4 B	1,4500	ELOSEGUI RUIZ M ^º BENIGNA	14.912.547-Z	MAD*
10	CPR-1879/2018-SF3	44	23	1	LA PEÑA	Recinto "r" ó Recinto 9	0,6860	GURTUBAY PARDO FERNANDO	72.029.864-M	MAD*
11	CPR-1467/2018-SF3	44	40	407	LAS MAZAS	"a" o 26	0,4370	HELGUERA MARTÍNEZ JUAN ANTONIO	72.096.675-R	MAD*
12	CPR-1468/2018-SF3	44	22	29	EL BORTAL	"h" o 7	0,9000	HELGUERA MARTÍNEZ JUAN ANTONIO	72.096.675-R	MAD*
13	CPR-1469/2018-SF3	46	24	1	PASADA MALA	"e" y "u" o RECINTO 16	1,3800	HELGUERA MARTÍNEZ JUAN ANTONIO	72.096.675-R	MAD*
14	CPR-1864/2018-SF3	46	24	1	HORMILLAS - LA FUENTE	Recinto "e" 1 A	1,1200	HELGUERA ZORRILLA LIDIA	13.785.833-R	MAD*
15	CPR-1429/2018-SF3	46	30	54	REGATO DEL PASAJE	Recinto a Sigpac 4- B	0,2900	HORMAZABAL ZORNOZA M ^º MERCEDES	13.791.310-G	MAD*
16	CPR-1858 A/2018-SF3 (UA057)	44	39	26	LA PEÑA	9 (Sigpac)	1,1280	ITURBE SARACHAGA JESUS	22.755.593-Z	MAD*
17	CPR-1587/2017/SF3	46	24	1-A-	LA PIQUERA	h(catastro) 16 (sigpac)	0,7246	LEZAMA LLANTADA CARMELO	14.567.839-F	MAD*
18	CPR-1595/2017/SF3	46	24	1-D-	LLANO HONILLAS	e(catastro) 16 (sigpac)	1,9188	LEZAMA LLANTADA CARMELO	14.567.839-F	MAD*
19	SPR-1869/2017-SF3	46	29	42	PANDO (ROZAS)	h(catastro) 5(sigpac)	0,4000	LLANO GARCIA M ^º CELIA	72.024.349-X	MAD*
20	CPR-2021/2018-SF3	46	30	54	LA RELLANO (PANDO)	Recinto "a" ó 4	0,7862	LLANO ZUNZUNEGUI EDUARDO	72.027.519-Y	MAD*
21	CPR-1434/2018-SF3	44	23	1	PEÑA HELGUERA	9	3,3638	LOPEZ HERNANDO JULIA	72.024.339-T	MAD*
22	CPR-1377/2018-SF3	46	24	1	LLANO HORMILLAS	"e" o 16 C	1,9900	PÉREZ ZABALLA EMILIO	13.694.228-M	MAD*
23	CPR-1378/2018-SF3	46	24	1	LA HAYUELA	"e" o 16 A	0,3540	PÉREZ ZABALLA EMILIO	13.694.228-M	MAD*
24	CPR-1857/2018-SF3 (UA133)	44	40	407	MAZO CASAS	26	0,2344	SIMON AYARZA CRISTINA	78.949.582-N	MAD*
25	CPR-1857/2018-SF3 (UA133b)	44	40	407	ALISAL	26	0,0381	SIMON AYARZA CRISTINA	78.949.582-N	MAD*
26	CPR-1473/2018-SF3	46	24 Y 30	1 Y 54	LLANO HORMILLAS		3,8300	VILDOSOLA ARREGUI JAVIER	72.102.772-A	MAD*

MADERABLE *

Sámano, 2 de mayo de 2019.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

2019/4020

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2019-4072 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos que lo integran, del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2019 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, iniciado tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria número 68, de fecha 5 de abril de 2019, se considera definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	291.050,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	358.917,83
3	GASTOS FINANCIEROS	800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	107.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.550,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	49.114,70
Total Presupuesto		865.233,18

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	278.020,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	98.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	341.597,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	111.114,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		865.233,18

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Herrerías
A) Funcionario de Carrera - Secretaría-Intervención. Grupo: A1/A2. Nº de plazas: 1. Cubierta.
B) Personal Laboral Fijo - Auxiliar Administrativo. Nº de plazas: 1. Cubierta.
C) Personal Laboral indefinido - Operario de Servicios múltiples. Nº de plazas: 1. Cubierta. - Auxiliar administrativo. Nº de plazas: 1. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente El Arrudo, 3 de mayo de 2019.
El alcalde,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2019/4072

CVE-2019-4072

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-4118 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2019. Expediente 106/2019.*

El expediente nº 5/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 1 de abril de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de mayo de 2019 al no haberse producido alegaciones en el periodo de información pública, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	71.490,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		71.490,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	71.490,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		71.490,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 6 de mayo de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/4118

CVE-2019-4118

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-4124 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2019. Expediente 107/2019.*

El expediente nº 6/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 1 de abril de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de mayo de 2019 al no haberse producido alegaciones en el periodo de información pública, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 6 de mayo de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-4096 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

<u>Estado de Gastos</u>		
<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe Consolidado</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	431.100,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.084.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	179.915,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.744.765,65

<u>Estado de Ingresos</u>		
<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe Consolidado</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	455.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	243.420,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	546.335,64
5	INGRESOS PATRIMONIALES	360.010,01
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	121.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.744.765,65

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2019.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

<u>Grupo</u>	A1/A2
<u>Escala</u>	Habilitación de carácter estatal.
<u>Subescala</u>	Secretaría-Intervención
<u>Nivel</u>	26
<u>Provisión</u>	Concurso de méritos.
<u>Nº puestos</u>	1
<u>Observaciones</u>	vacante

1.2. Denominación del puesto de trabajo ADMINISTRATIVO

<u>Grupo</u>	C1
<u>Escala</u>	Administración General
<u>Subescala</u>	administrativo
<u>Nivel</u>	22
<u>Provisión</u>	
<u>Nº puestos</u>	1
<u>Observaciones</u>	Provista

1.3. Denominación del puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO

<u>Grupo</u>	C2
<u>Escala</u>	Administración General
<u>Subescala</u>	auxiliar
<u>Nivel</u>	18
<u>Provisión</u>	
<u>Nº puestos</u>	1
<u>observaciones</u>	provista

2.- PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

2.1. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO- ENCARGADO

<u>Grupo</u>	C2 (asimilado a)
<u>Nivel</u>	18 (asimilado a)
<u>Provisión</u>	
<u>Nº puestos</u>	1
<u>observaciones</u>	Jornada completa

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

2.1. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES

<u>Grupo</u>	AGRUPACIONES	PROFESIONALES
<u>Nivel</u>	(asimilado a)	
<u>Provisión</u>	18 (asimilado a)	
<u>Nº puestos</u>	1	
<u>observaciones</u>	Vacante, pendiente de valoración.	

3.- ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN

Ninguno

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices de Buelna, 29 de abril de 2019.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/4096

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2019-4055 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 2019, aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión de 27 de marzo de 2019; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	
4. Transferencias corrientes	1.278.403,14 euros
Total	1.278.403,14 euros

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	
1. Gastos de personal	1.042.308,54 euros
2. Gastos en bienes ctes. y servicios	224.594,60 euros
6. Inversiones reales	11.500,00 euros
TOTAL	1.278.403,14 euros

II. PLANTILLA DE PERSONAL.

a) Funcionarios:

- Un Secretario-Interventor

b) Laborales fijos:

- Un Director Técnico.

- Una Oficial Administrativa.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

c) Laborales eventuales:

- Tres Técnicos/as ADL.
- Dos Técnicas medias AL21.
- Una Técnica media Gestión de playas.
- Un Oficial AL21
- Una Aux. Administrativa (Taller plagas)
- Un Docente Certificado profesionalidad (Taller plagas)
- Un Docente Emprendimiento y TIC (Taller plagas)
- Quince Alumnos/as trabajadores/as (Taller plagas)
- Dos Geógrafos (Escuela Sostenibilidad)
- Una Bióloga (Escuela Sostenibilidad)
- Dos Técnicos agrarios (Escuela Sostenibilidad)
- Cuatro Técnicos/as Medio Ambiente (Escuela Sostenibilidad)
- Dos Técnicos/as Actividades Deportivas (Escuela Sostenibilidad)
- Tres ingenieros agrícolas (Especies Exóticas)
- Un Ingeniero Forestal/Agrícola (Especies Exóticas)
- Un Capataz Producción Agroecológica (Especies Exóticas)
- Un Capataz Recursos Paisajísticos (Especies Exóticas)
- Veinte Peones Forestales (Especies Exóticas)
- Cuatro Peones Agrarios (Especies Exóticas)
- Una Coordinadora (Concilia MMS)
- Un Empleado de Limpieza (Concilia MMS)
- Cinco Monitores/as de Tiempo Libre (Concilia MMS)
- Un Ingeniero Forestal/Agrícola (Espacios Públicos)
- Un Técnico Medio Producción agroecológica (Espacios Públicos)
- Un Técnico Superior Recursos Paisajísticos (Espacios Públicos)
- Doce Peones Forestales (Espacios Públicos)
- Dos Peones Agrarios (Espacios Públicos)
- Un Coordinador/a de Turismo (Promoción Turística del Geoparque)
- Siete Informadores/as-Guías Turismo (Promoción Turística del Geoparque)
- Un Empleado de Limpieza (Promoción Turística del Geoparque)
- Un Coordinador/a (Escuela Sostenibilidad)
- Doce Monitores/as de Tiempo Libre (Escuela Sostenibilidad)
- Un Coordinador/a (Educación para la Sostenibilidad)
- Siete Monitores/as de Tiempo Libre (Educación para la Sostenibilidad)
- Un Empleado de Limpieza (Educación para la Sostenibilidad)
- Una Auxiliar Administrativa (Escuela Taller Geoturismo II)
- Un Docente/Guía Itinerarios baja/media montaña (Escuela Taller Geoturismo II)
- Un Docente/Guía barrancos (Escuela Taller Geoturismo II)
- Un Docente Primeros Auxilios (Escuela Taller Geoturismo II)
- Un Docente Emprendimiento (Escuela Taller Geoturismo II)
- Quince Alumnos/as trabajadores/as (Escuela Taller Geoturismo II)

d) Cargos políticos

- Vicepresidencia, en régimen de dedicación parcial.

Santoña, 2 de mayo de 2019.
El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2019/4055

CVE-2019-4055

CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2019-4089 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Belmonte, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 64 de fecha 1 de abril de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		3.400,00
		TOTAL	3.400,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		2.200,00
5	Ingresos patrimoniales.		1.200,00
		TOTAL	3.400,00

Belmonte, 3 de mayo de 2019.

El presidente,

Aurelio Barrio Ojugas.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2019-4090 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2017.*

El expediente 2/2017 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Bostronizo para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	755,72
	TOTAL	755,72
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
920-22604	Jurídicos, contenciosos	755,72
	TOTAL	755,72

Bostronizo, 6 de mayo de 2019.

El presidente,
Alberto Gutiérrez Val.

2019/4090

CVE-2019-4090

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2019-4094 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bostronizo, 6 de mayo de 2019.

El presidente,
Alberto Gutiérrez Val.

2019/4094

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2019-4074 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Celis, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 63 de fecha 29 de marzo de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		12.939,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		2.300,00
		TOTAL	15.239,90

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		2.000,00
4	Transferencia corrientes.		4.377,00
5	Ingresos patrimoniales.		8.862,90
		TOTAL	15.239,90

Celis, 3 de mayo de 2019.
El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2019-4061 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hijas, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 64 de fecha 1 de abril de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		3.958,90
3	GASTOS FINANCIEROS		70,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.600,00
		TOTAL	5.628,90

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.500,00
5	Ingresos patrimoniales.		4.128,90
		TOTAL	5.628,90

Hijas, 3 de mayo de 2019.

La presidenta,

Josefa Arroyo Sainz-Pardo.

2019/4061

CVE-2019-4061

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2019-4075 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de La Acebosa, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 61 de fecha 27 de marzo de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		6.940,00
3	GASTOS FINANCIEROS		60,00
		TOTAL	7.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		4.800,00
5	Ingresos patrimoniales.		2.200,00
		TOTAL	7.000,00

La Acebosa, 3 de mayo de 2019.

La presidenta,
Yolanda Ortega Tazón.

2019/4075

CVE-2019-4075

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2019-4078 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Lamadrid, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 63 de fecha 29 de marzo de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		73.977,17
3	GASTOS FINANCIEROS		298,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		12.439,10
		TOTAL	86.714,90

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		86.714,90
		TOTAL	86.714,90

Lamadrid, 3 de mayo de 2019.

El presidente,

Javier López Bilbao.

2019/4078

CVE-2019-4078

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2019-4053 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Los Llaos, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 66 de fecha 3 de abril de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		7.774,39
3	GASTOS FINANCIEROS.		67,03
		TOTAL	7.841,42

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		4.241,42
5	Ingresos patrimoniales.		3.600,00
		TOTAL	7.841,42

Los Llaos, 3 de mayo de 2019.

El presidente.

César Cobo Herrero.

2019/4053

CVE-2019-4053

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2019-4054 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Los Llaos para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Llaos, 3 de mayo de 2019.

El presidente,

César Cobo Herrero.

2019/4054

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-4103 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2013EXP03062788 (antes 17350/2013).*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; se dispone la venta o enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos que al final se detallan, embargados por Diligencia(s) de fecha(s) 28 de marzo de 2018; Anotación(es) folio 1 (02/07/2018), en cumplimiento del Acuerdo de subasta adoptado por la Tesorería municipal el día uno de abril de dos mil diecinueve, que obra en el expediente ejecutivo de apremio incoado con el número 2013EXP03062788, cuyo acto de celebración está previsto a través del procedimiento, lugar, día y hora señalados.

En cumplimiento de citado artículo y normativa, será publicado el presente anuncio de forma inmediata en el Boletín Oficial del Estado, convocando a los licitadores interesados cuyas condiciones generales para su celebración se corresponden con:

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» <https://subastas.boe.es>; pudiendo acceder igualmente a través de la Sede Electrónica de la Hacienda Local, <https://sede.santander.es/publicaciones/subastas-embargos>.

PERIODO DE CELEBRACIÓN: La subasta o enajenación se abrirá transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior, a la más alta ya realizada, que podrán ser de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 bis del Reglamento de Recaudación precitado, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate acordado. En el caso de que existan pujas del mismo importe, será preferida la anterior que hubiere en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de veinticuatro horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de Recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio; podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

Los interesados que quieran participar en la subasta, deberán estar previamente dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que quede garantizado en todo momento la plena identificación de los licitadores partícipes.

DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5% del Tipo de subasta de los bienes o derechos por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar, si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido al efecto. En este caso, el bien o derecho podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico que hubieran sido realizadas.

El depósito, se constituirá igualmente a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada deberá ser de una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora -Administración local- comunique al portal de subastas la finalización de la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: En cualquier momento anterior a la emisión de la Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el art. 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta, se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta, o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

1.- En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

2.- Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote, o en su caso, declarando desierta la misma.

3.- Si para un mismo deudor, se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa, se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el art. 99 del Reglamento de Recaudación precitado, es decir, por el orden establecido para el embargo en el art. 169.2, segundo párrafo, de la meritada Ley General Tributaria.

4.- Adoptado el Acuerdo correspondiente por la Mesa de Subasta, se entenderá finalizada esta y se procederá a levantar Acta por el Secretario de la misma.

5.- Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de derechos de tanteo u otros de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación; se comunicará esta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará mientras tanto en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

CVE-2019-4103

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

6.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes a la fecha de su notificación, con la advertencia de que, si no lo completara en dicho plazo perdería el importe del depósito constituido, que sería aplicado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio del remate acordado, a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

7.- Asimismo y de existir otras posturas distintas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellas cuyo depósito hubiese sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación precitadas.

8.- Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del art. 103 del Reglamento de Recaudación, es decir, que participen en la subasta en virtud de la colaboración social a que se refiere el art. 100.5 del Reglamento Recaudador, deberán, en el plazo de quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- contados a partir del día siguiente al que se les haya comunicado o notificado la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará la certificación del Acta de adjudicación, con la advertencia de que dicha comunicación no alterará el plazo de pago previsto. En ningún otro supuesto que no sea el citado, cabrá la admisión de cesionarios; o lo que es lo mismo, no podrá hacerse con carácter generalizado el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación.

9.- Ingresado el remate acordado, se entregará a los adjudicatarios, la Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, en el que habrá de constar; además de la transcripción del propio Acta en lo que se refiere al bien adjudicado y a su adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades en el procedimiento de apremio habidas, cuando haya sido solicitado por el órgano de Recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de Bienes Muebles.

Siendo la citada Certificación el documento público de venta a todos los efectos y en la que se hará constar, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro público correspondiente a nombre de la Hacienda local. Asimismo, tal y como se establece en el art. 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá Mandamiento de cancelación de las cargas posteriores al actor si existieran.

SUBASTA DESIERTA: La excelentísima señora Alcaldesa, se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 109 de reiterado Reglamento.

BIENES: Cuando se trate de bienes muebles -vehículos- a subastar, estos estarán a disposición del público interesado o licitadores en el Depósito Municipal de Vehículos de la Policía Local de esta ciudad, sito en el Barrio Las Tejeras (calle Jose Estrañi, nº 3) de Ojaiz, -Peñacastillo-, donde podrán ser examinados en cuanto a su estado, calidad, y demás circunstancias relacionadas con ellos, los miércoles de 9:00 a 21:00 horas. Presumiéndose la conformidad de los interesados por el simple hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre dichos extremos.

Los bienes a subastar quedarán afectos a las cargas y gravámenes que figuren en la descripción de los bienes de acuerdo con la Certificación de cargas emitida por el Registro de Bienes Muebles correspondiente, o en su caso, de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o por anotaciones preventivas de embargo que existiesen, y que constaban ya en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

Cuando se trate de bienes muebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los datos que se hayan aportado al expediente administrativo incoado, sin derecho a exigir otros. La Certificación registral y, en su caso, la Titulación y demás información sobre los bienes muebles o semovientes estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el Registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios y cuantos otros pudieran producirse u ocasionarse con objeto de su transmisión, etc...

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo, -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-; en la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, a quien acompañara el recibo pagado del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica del ejercicio fiscal anterior al año de la transmisión, que en el caso de no disponerse del mismo por el adjudicatario, le será facilitado por el Servicio recaudador actor. Advertiendo que, de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la reiterada Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

La concurrencia a la subasta o enajenación, supone en cualquier caso la aceptación de cuantas condiciones generales rigen la misma, expuestas en dicho anuncio, así como de las demás que en su caso se adopten por la Mesa de Subasta en la dirección de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR O ENAJENAR:

Tipo DGT Vehículo mixto adaptable				Matrícula 2554 CSG	
Descripción CITROEN, JUMPY 2.0 HDI					
Tasación 1.600€	Valor subasta 1.600€	Puja mínima Sin puja mínima	Tramos de pujas 60€	Importe del depósito 80€	
Cargas registrales Sin cargas					
Número de bastidor VF7BERHXB86081034		Fecha de matriculación 18/02/2004	Numero de Bien registro mercantil 20180003325		
Situaciones jurídicas Desconocida su existencia					

Santander, 3 de mayo de 2019.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2019/4103

CVE-2019-4103

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-4084 *Extracto de la Orden HAC/32/2019, de 2 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones para la realización de programas de integración sociolaboral de la población gitana.*

BDNS (Identif.): 453205.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Ser una entidad sin ánimo de lucro que:

1º. O bien forman parte, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Consejo para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano en Cantabria.

2º. O bien tenga entre sus fines promover la integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní.

Segundo. Objeto:

Subvencionar la realización de programas de integración socio laboral de la población gitana.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/34/2018, de 18 de julio (BOC número 151, de 2 de agosto de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la realización de programas de integración socio laboral de la población gitana.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a 223.500,00 euros.

Las acciones previstas en esta Orden podrán ser objeto de cofinanciación al 50% por el Fondo Social Europeo a través del eje 2 del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020; prioridad de inversión 9.2.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 9.2 de la Orden HAC/32/2019, de 2 de mayo".

Santander, 2 de mayo de 2019.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2019/4084

CVE-2019-4084

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-4097 *Extracto de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 2 de mayo de 2019 por la que se convocan subvenciones públicas, para deportistas cántabros, en régimen de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 453417.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener entre 14 y 35 años.

Pertenecer con una antigüedad mínima de 2 años a un club deportivo inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

Disponer de licencia deportiva en vigor expedida por la federación cántabra. Cuando no exista federación cántabra o esta no esté integrada en la española, se admitirá licencia deportiva expedida por la federación española.

Haber participado en alguna de los dos últimos años en: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de España y/o de Cantabria, exigiéndose en el caso de los Campeonatos de España el estar entre los dieciséis primeros clasificados, y en el caso de los Campeonatos de Cantabria, la obtención de medalla de oro.

Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados a y b de este artículo. En los casos de deportistas que en alguno de los dos años anteriores no hayan podido competir por haber sufrido una lesión de 6 meses o más o en el caso de las mujeres que hayan tenido que abandonar la competición de forma temporal por embarazo o lactancia, se tendrán en cuenta los tres años anteriores al año de la convocatoria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a. Los deportistas que compitan en ligas y/o circuitos de carácter profesional, ya sean estos nacionales o internacionales, así como aquellos que hayan obtenido los resultados en competiciones de categorías de edades por encima de las absolutas.

b. Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas.

c. Los deportistas que estén cumpliendo una sanción por dopaje.

d. Los deportistas que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. En caso de que se practique un único deporte, solo podrá solicitarse ayuda para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el supuesto de que un mismo deportista presente en plazo más de una solicitud, solo se valorará la registrada en último lugar.

4. En caso de que se practiquen varias modalidades deportivas y se reúnan los méritos deportivos indicados en el artículo 6 de la resolución en cada una de ellas, se formulará una solicitud por cada modalidad deportiva.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

Segundo. Objeto:

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción del deporte de alto nivel y de alto rendimiento, facilitando a los deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria el acceso a una preparación adecuada de cara a la alta competición, en especial aquella concerniente a las distintas disciplinas olímpicas.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/50/2018, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a deportistas cántabros, en régimen de concurrencia competitiva (BOC número 98, de 21 de mayo de 2018).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 105.000 euros.

La cuantía individual no superará el 80% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 10.000 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el interesado y su representante legal en el caso de solicitante menor de edad y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.5 de la resolución de convocatoria.

Santander, 2 de mayo de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Fernández Mañanes.

[2019/4097](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-4045 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio San Pantaleón, 35 A de Castillo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 15 de marzo de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. AGUSTÍN IDARETA IRIBARREN.

Dirección de la licencia: Barrio San Pantaleón, 35 A, Castillo (Arnuero).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Arnuero, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnuero, 2 de abril de 2019.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2019/4045

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-4184 *Información pública de solicitud de autorización para reciclaje de poda y combustible en calle Sanjero, 22 de Hinojedo. Expediente 2019/225.*

Por don Daniel Gómez Olaiz, se ha solicitado autorización para RECICLAJE DE PODA Y COMBUSTIBLE, en Suelo Rústico de C/ SANJERO, Nº 22, HINOJEDO.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 7 de mayo de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/4184

CVE-2019-4184

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-4102 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto de extensión de red municipal de alcantarillado en Torres Arriba, números 53 - 59, Torres. Expediente 2019/4797S.*

Se pretende la autorización para proyecto de extensión de red municipal de alcantarillado, en Torres Arriba, números 53 - 59, Torres, en suelo clasificado por el Plan General vigente y en Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el 19-3-19 (BOC 25-3-19), como suelo clasificado como No Urbanizable de Régimen Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 26 de abril de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2019/4102](#)

CVE-2019-4102

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-3997 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 5 de marzo de 2019, de Información pública de solicitud de autorización para ejecución en suelo rústico de solera, en parcela 94 del polígono 112 en Ruerrero.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 5 de marzo de 2019, de Información pública de solicitud de autorización para ejecución en suelo rústico de solera.

- Donde dice: "en parcela 94 del polígono 12 en Ruerrero".
- Debe decir: "en parcela 94 del polígono 112 en Ruerrero".

Esta corrección de errores se somete a nueva información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Valderredible, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2019/3997

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-4098 *Información pública del extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Vicente Jiménez Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de mayo de 2019.

El interesado,

Vicente Jiménez Martínez.

[2019/4098](#)

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2019-4057 *Corrección de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2019, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2017, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis, denominada Entre Valles, integrando en la misma el municipio de Molledo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 1 de abril de 2019.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 der la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, y del Sector Publico Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución referida, se procede a efectuar la corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

RESUELVO

.....la cual pasará a estar integrada por los municipios de ANIEVAS, ARENAS DE IGUÑA, BÁRCENA DE PIE DE CONCHA Y MOLLEDO;. ..

Debe decir:

..... la cual pasará a estar integrada por los municipios de ANIEVAS, ARENAS DE IGUÑA, BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, CIEZA Y MOLLEDO;. ...

Santander, 16 de abril de 2019.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2019/4057

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2019-3991 *Información pública del expediente de propuesta de cambio de nombre de la capitalidad del municipio.*

De conformidad con la letra a del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria, el expediente que se tramita en relación con la propuesta de cambio del nombre de la capitalidad del Municipio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los particulares o Entidades que se creyeran perjudicados en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Miera, 23 de abril de 2019.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2019/3991](#)

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-4013 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fábrica de muebles en calle Isla del Óleo, A.E. 70 nave 29, Polígono Industrial de Nueva Montaña. Expediente 9904/2019.*

BASAR ESPECIALISTAS EN MOBILIARIO, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de fábrica de muebles, a emplazar en la calle Isla del Óleo, A.E. 70, nave nº 29, Polígono Industrial de Nueva Montaña.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 17 de abril de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

[2019/4013](#)

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-4056 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 8/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000008/2019 a instancia de FRANCISCO JAVIER SOUTO DÍAZ frente a AMTEL CANTÁBRICO, SL, en los que se ha dictado cédula de fecha 3/5/19, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: AMTEL CANTÁBRICO, S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la Magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular en el acto del juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 15 de julio de 2019 a las 12:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)
En Santander, a 3 de mayo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la mercantil AMTEL CANTÁBRICO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/4056

CVE-2019-4056

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-4063 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000005/2019 a instancia de ALFREDO VÉLEZ GARRIDO frente a ZADES, SL, en los que se ha dictado Auto extinguiendo la relación laboral de fecha 30 de abril 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO nº 000023/2019

LA MAGISTRADA,
D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
En Santander, a 30 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con esta fecha las relaciones laborales que unían a D. Alfredo Vélez Garrido y a la empresa ZADES, S.L, condenando a esta a que abone al ejecutante las siguientes cantidades:

- 1.- 31.449,60 €, en concepto de indemnización.
- 2.- 10.570,56 €, en concepto de salarios de tramitación, desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2019.

Continúese la ejecución por estas cantidades.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071000064000519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La Magistrada".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ZADES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/4063

CVE-2019-4063

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-4064 *Notificación de decreto 150/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000087/2018 a instancia de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CICERO frente a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en los que se ha dictado resolución Auto de fecha 2 de mayo 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000150/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA,

En Santander, a 2 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CICERO, por importe de 1.711,74 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/4064

CVE-2019-4064

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-4066 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de FERNANDO PÉREZ PEREDA y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA, frente a HERENCIA YACENTE SR MANTILLA RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado DECRETO de fecha de 02/05/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución por las cantidades indicadas en el Auto núm. 19/2019, 58.950,76 euros, a favor de FERNANDO PÉREZ PEREDA y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA, contra HERENCIA YACENTE SR MANTILLA RODRÍGUEZ.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064015618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la HERENCIA YACENTE SR MANTILLA RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3794 *Notificación de sentencia 36/2018 en procedimiento de filiación 235/2017.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de filiación, a instancia de MARÍA DE LOS REYES SAIZ GARCÍA, frente a MARÍA ADELAIDE MAGALHAES COSTA, en los que se ha dictado resolución de fecha 14-3-2018, contra el que cabe recurso de apelación, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA nº 000036/2018

En Torrelavega, a 14 de marzo de 2018.

Doña Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre determinación de filiación paterna extramatrimonial 235/17, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales PEDRO MIGUEL CRUZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de doña MARÍA DE LOS REYES SAIZ GARCÍA en su propio nombre y en el de su hija menor, contra don CLAUDINO FREITAS GOMES Y MARÍA ADELAIDE DE MAGALHAES COSTA en su condición de herederos de su finado hijo JOSÉ MANUEL DE MAGALHAES FREITAS GOMES, con la representación y defensa que obran en autos, y con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por la Procuradora PEDRO MIGUEL CRUZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de doña MARÍA DE LOS REYES SAIZ GARCÍA en su propio nombre y en el de su hija menor de edad, contra don CLAUDINO FREITAS GOMES Y MARÍA ADELAIDE DE MAGALHAES COSTA en su condición de herederos de su finado hijo JOSÉ MANUEL DE MAGALHAES FREITAS GOMES.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.

Firme que sea esta resolución remítase testimonio al Registro Civil, para que proceda a efectuar la rectificación oportuna en la inscripción de nacimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como Secretario. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA ADELAIDE MAGALHAES COSTA, en ignorado paradero, estando la Sentencia dictada a su disposición en este Juzgado, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-3794

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 5 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2019/3794

CVE-2019-3794